



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001405300320110009901

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUDITH DEL SOCORRO GAMARRA NOVOA

DEMANDADO: RUBY ELENA GUTIERREZ PEREZ

Barranquilla, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Mediante providencia de 04 de octubre de 2021, se corrió traslado a las partes por el término de cinco (5) días para alegar. Primero a la parte recurrente para que sustentara el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, so pena de declararlo desierto, y luego a la contraparte.

Tenemos que el término de los cinco (5) días para que en primer lugar sustentara el apelante venció el 12 de octubre de 2021, y hasta el 20 de octubre es cuando presenta vía electrónica el escrito de sustentación, lo que indica que lo hizo en forma extemporánea, siendo así las cosas, habrá de declararse desierto el recurso, tal como se dispondrá en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente de la referencia al juzgado de origen previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ
JUEZ

J.P.